

## Normas & Tributos

DESAJUSTES CREADOS POR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

# Navarro: "se debe armonizar la obtención de la prueba"

El presidente de la Audiencia Nacional pide que acabe el distinto trato que se le da en la Justicia Penal y en la Social

Xavier Gil Pecharrmán MADRID.

"Es necesario que se armonice la regulación sobre la prueba en las distintas jurisdicciones. No debería seguir ocurriendo que una misma prueba no puede ser válida para una jurisdicción y para otra nula, como ocurre con el tratamiento de las pruebas tecnológicas en el ámbito laboral y en el penal", ha afirmado el magistrado José Ramón Navarro, presidente de la Audiencia Nacional.

Así, lo explicó en el transcurso su intervención en la jornada, organizada por el Consejo General de Colegios de Graduados Sociales, sobre *La fiscalización por el empresario de los instrumentos tecnológicos puestos a disposición del trabajador*.

A preguntas del presidente colegial, Javier San Martín, Navarro explicó que no puede ser que una injerencia en un derecho constitucional sirva como prueba en la jurisdicción Social para un despido y que, sin embargo, sea declarada nula en la Penal por haberse conseguido con vulneración de los derechos constitucionales.

La solución que ha apuntado el Supremo pasa por ver en qué casos es necesaria la autorización judicial y cuando es suficiente la vía de la falta de expectativas de confidencialidad del trabajador creadas por la permisibilidad del empleado y la existencia de un sistema de fiscalización del empleador.

### Antes y después de hablar

Navarro abogó por definir con claridad lo que es el secreto de las comunicaciones y distinguirlo de lo que es el derecho a la intimidad a la vista de las líneas trazadas por el Tribunal Supremo en su sentencia de , que dice que bajo estas condiciones no es necesaria la autorización judicial. No es lo mismo intervenir una conversación cuando se está produciendo, sabiendo todos los datos asociados a esa conversación, que cuando esta ha concluido. Los datos que rodean a una conversación no están excluidos del control jurisdiccional.

No hay inconveniente en que a esa conversación se pueda acceder por el empresario y obtenga una prueba lícita a los efectos de la jurisdicción Social y a los efectos de la Penal, si se ha cometido un delito de revelación de secretos, por ejemplo, cuando se trate de obtener el listado de llamadas o la duración e identidad de los interlocu-



José Ramón Navarro, presidente de la Audiencia Nacional. N. MARTÍN

**Sobre los datos de tráfico de las conversaciones no es necesaria la autorización judicial**

tadores, siempre que cumplan los principios de ausencia de expectativas de confidencialidad y la posibilidad de que el trabajador conozca todos los mecanismos de fiscalización que va a utilizar el empleador.

Por tanto, apuntó Navarro, sobre los datos de tráfico no es necesaria la autorización judicial. "Por ello es decisivo diferenciar derecho al secreto de las comunicaciones del derecho a la intimidad" aseguró.

El Tribunal Constitucional en tres sentencias del año 2002 -70, 123 y 1.235-, establece que en el momen-

to en que cesa la conversación acaba el secreto de las comunicaciones. Mientras se está produciendo, no se puede vulnerar el secreto de la intimidad. Cuando cesa la conversación, ya no existe este derecho y pasa a existir el derecho a la intimidad, que tiene su propia regulación y formulación.

Respecto a los datos de navegación está afectado el derecho a la intimidad. Quien accede a las páginas web de una persona puede saber su perfil psicológico, sus actividades, gustos y preferencias, lo que afecta al derecho a la intimidad. Por tanto, si hay un acuerdo previo entre el empleado y la empresa, estas pruebas pueden ser empleadas tanto en la jurisdicción Social como en la Penal por el empleador.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## Los expertos destacan al 'compliance' como medida de transparencia

Avalan su aplicación en el sector público y pide modificar la legislación para aplicar este plan

Ignacio Faes MADRID.

Los expertos destacan que la aplicación del *compliance* en el sector público servirá para mejorar la transparencia en estas entidades. Además, los juristas piden cambios legislativos que revisen las leyes patrimoniales para garantizar una unidad dentro de los consejos de administración que se encargue del cumplimiento normativo y la ética.

Tras la última reforma del Código penal que introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, las empresas pueden librarse de la multa si tienen implementado de manera correcta un sistema de cumplimiento, o *compliance*. "No debemos dar por sentado que vamos a cumplir todas las normas. Es un riesgo que hay en todas las empresas. Debemos controlar que todo el personal actúa de manera íntegra", señala Miguel Nieto, abogado del Estado y secretario general de Metro de Madrid.

Nieto participó en la jornada *Aplicación práctica de los programas de compliance*, organizada por Deloitte Lega. A su juicio, las empresas públicas tienen una "peculiaridad", ya que sus accionistas son la Administración. "Cuando aprobamos los estatutos de las empresas públicas debería venir referenciado el *compliance*", señala. "Para esto, hay que designar un consejo independientes", añade.

En este sentido, el jurista subraya la necesidad de dejar clara la política de regalos e invitaciones de las empresas. Por su parte, Beña Fernández, socia de Deloitte

Legal, apunta que serviría para medir el mismo problema en el sector privado. "Tendríamos una referencia en las empresas públicas, a la hora de implantar planes de *compliance*."

**Contratistas**

Miguel Nieto explica, también, que sería conveniente exigir los mismos estándares de cumplimiento a las empresas que contratan con el sector. Sin embargo, argumenta que es difícil establecer estas medidas en la negociación contractual.

"No deberíamos contratar con empresas que no tienen implantado el *compliance*", señala. Nieto sostiene, además, que aunque

**Los juristas exigen que se requiera una política de cumplimiento para contratos públicos**

se les pueda exigir estos mecanismos, es muy difícil demostrar que se cumplan de manera efectiva.

En este sentido, señala que si la empresa pública es consciente de que la contratada no cumple con la normativa o realiza actividades poco éticas, hay problemas para resolver el contrato. "Lo lógico sería romperlo, pero el contratista siempre va a poder alegar que él cumplió con el cometido que se le mandó", indica.

El jurista aboga por exigir los mismos requisitos de transparencia a las empresas privadas si quieren contratar con la Administración. "De esta manera, muchas incluirían prácticas de prevención que ahora no realizan y se extendería una cultura empresarial ética", concluye.

## El notariado celebra su jornada de puertas abiertas

I. F. MADRID.

Con motivo del Día Europeo de la Justicia, los 17 Colegios Notariales de España celebrarán mañana jornadas de puertas abiertas para que los ciudadanos conozcan más de cerca a los notarios, asistan a charlas sobre la función notarial, puedan consultar sus dudas o visiten los edificios de gran valor arquitectónico.

Los notarios insisten en su cualificación como funcionarios públicos del Estado. En este sentido, José Manuel García Collantes, presidente del Consejo General del Notariado subraya que "firmar una escritura pública ante notario aporta la tranquilidad de saber que se está actuando dentro de la Ley y que el acto o contrato que se realiza es definitivo, inamovible y eficaz".